

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEPARTAMENTO ARCHIVO, INVESTIGACIONES Y TRAMITE

ARCHIVADO

Expediente N°

Iniciativa de Cámara de Cafetaleros, acogido por el Dip. Rojas Espinoza.

No.

Asunto: Interpretación del artículo tercero de la Ley que creó la Oficina del Café.- Decreto Ley N: 74 de 21 de junio de 1948-

A 12 E 214 P.D.

Proyecto publicado en el Alcance N° a "La Gaceta" N° 172 de 29 de julio 1952

Entregado a la Comisión Constitución y Legislación Fecha,

DICTAMEN

O INFORME

UNANIME AFIRMATIVO Fecha,

UNANIME NEGATIVO Fecha,

MAYORIA AFIRMATIVO Fecha,

MAYORIA NEGATIVO Fecha,

MINORIA AFIRMATIVO Fecha,

MINORIA NEGATIVO Fecha,

De nuevo a comisión

VETO No. Publ. Alc. N° a "La Gaceta" N° de de

Iniciado el 18 julio 1952 Archivado el



San José, Julio 21 de 1952.

Señores Miembros de la
Comisión de Legislación de la
Asamblea Legislativa.
Palacio Nacional.

Muy estimados señores:

Con relación a la instancia elevada a la Asamblea Legislativa por la Cámara de Cafetaleros, para que se le dé interpretación auténtica al Decreto Ley N° 74 de 21 de Junio de 1948, sometida al ilustrado dictamen de esa distinguida Comisión, vengo, con las protestas de mayor acatamiento, a hacer las siguientes manifestaciones:

1) La Cámara de Cafetaleros representa exclusivamente los intereses de los beneficiadores, que por su origen y derivaciones, están en contraposición con los de los productores. Por eso la Ley que creó el Instituto de Defensa del Café, como luego se verá, separaba la representación de ambos sectores en la integración de la Junta Directiva de aquel Organismo. No es dable, en consecuencia, que dicha Cámara asuma la facultad de proponer los candidatos o las ternas en nombre de dichos dos sectores.

2) La Ley N° 121 de 24 de Julio de 1933 no ha sido derogada, sino modificada por el Decreto Ley N° 74 de 21 de Junio de 1948, en varios de sus extremos, incluso el cambio de nombre del Instituto y la forma de integrar la Junta Directiva del Organismo, que desde entonces se denomina Oficina del Café.

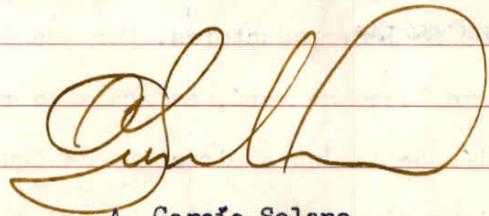
Ahora bien, el artículo quinto de aquella Ley (la N° 121) dice: "Artículo 5°.- El Instituto será regido por una Junta Directiva compuesta de cinco miembros propietarios y tres suplentes. Será miembro de la Junta, y su Presidente nato, el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura. Los otros cuatro miembros propietarios y los suplentes, serán de nombramiento del Poder Ejecutivo. Uno de los propietarios y su suplente deberán ser nombrados en representación de los beneficiadores de café y otro propietario y su suplente, serán nombrados en repre-

1 sentación de los productores, escogiéndolos de lista de cinco que deberán presen-
2 tar la Cámara de Cafetaleros y la Asociación de Productores de Café....."

3 Al reformar los preceptos de este artículo, el citado Decreto Ley N° 74, dispo-
4 ne (artículo 3°), que en la integración de la Oficina estén representados, en-
5 tre otros, los beneficiadores y los productores de café, para lo cual deberá el
6 Ministro de Economía, solicitar ternas a los "Organismos correspondientes".

7 No se necesita hacer ningún esfuerzo de inducción para saber que esos Organismos
8 no pueden ser otros, en cuanto a beneficiadores y productores, que los cita-
9 dos específicamente en el artículo 5° de la Ley N° 121 de 24 de Julio de 1933.

10 Tan fué esta la idea del legislador, que el Ministro de Economía, inmediata-
11 mente después de emitido el Decreto Ley N° 74, solicitó de la Cámara de Cafetale-
12 ros y de la Asociación de Productores de Café, el envío de las ternas referidas
13 y que de ellas hizo los nombramientos que les concernían. Esa distinguida Comi-
14 sión puede comprobarlo con sólo examinar el expediente respectivo, que debe en-
15 contrarse en el Ministerio de Economía.



18 A. García Solano,

19 Secretario de la Asociación de Productores de Café, Ced. 12360.
20

21
22 Nota buena: La Asociación de Productores de Café está inscrita en la Sección de
23 Personas, Tomo 40, Folio 251, Asiento 51.351 del Registro Público





Nº 10

TELEGRAMA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE COSTA RICA

22 de julio de 1952

Señor Oficial Mayor del Ministerio
de Hacienda
CIUDAD.-

Estimado señor: Por mi medio la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea Legislativa solicita a ese Ministerio, con efecto devolutivo, el expediente creado con motivo del último nombramiento de los miembros de la Oficina del Café. Asimismo, desea saber la Comisión antes dicha, la fecha, si es que no consta en el expediente, del Acuerdo en que se hizo ese nombramiento.

Atentamente,

O. Chacón Jinesta
OFICIAL MAYOR

OCHJ/sd.-

No.	Palabras	VALOR	
		¢	Cts

Introducido el día _____ de _____ de 195__ a las _____

Trasmitido el día _____ de _____ de 195__ a las _____

El Telegrafista,



San José, 31 de julio de 1952.

Señor
Oficial Mayor de la
Asamblea Legislativa.
Palacio Nacional.

Señor Oficial Mayor:

En atención a su telegrama del 26 de los corrientes, me permito enviarle el expediente creado con motivo del último nombramiento de los miembros de la Oficina del Café.

Tendré mucho gusto en suministrar a los Señores Diputados y en especial a la Comisión correspondiente, todos los informes adicionales que consideren necesarios.

Lamento no poder enviarle el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, por cuanto aún no ha sido recibido.

De usted muy atentamente,

A. E. HERNANDEZ,
Ministro de Economía y Hacienda.

AEH./ram.
Adjunto: anexo.-

Señores Secretarios
de la Asamblea Legislativa:

La Junta Directiva de la Cámara de Cafetaleros acordó, en sesión extraordinaria celebrada hoy, elevar a la Honorable Asamblea Legislativa por el digno medio de Uds., el presente memorial, en el que solicita con el mayor respeto, interpretación auténtica del artículo 39 del Decreto-Ley N° 74 de 21 de junio de 1948, publicado en "La Gaceta" de 24 del mismo mes, a fin de dirimir en esa forma el conflicto surgido con motivo de la reciente integración del Directorio de la Oficina del Café.

Establece el mencionado artículo 39, que la Oficina del Café estará regida por una Junta de cinco miembros, compuesta por un representante de cada uno de los productores, beneficiadores, tostadores, exportadores de café y del Ministerio de Economía, de ternas que solicitará a los organismos correspondientes, y que en igual forma se nombrarán los suplentes respectivos.

En acatamiento a esa disposición, el Ministerio de Economía, para integrar la Directiva de la Oficina dicha, solicitó a esta Cámara, que lo es de productores y beneficiadores, ternas correspondientes a estos dos órdenes de intereses. Solicitó, pues, a la Cámara, una terna de productores, y otra de beneficiadores. Mas es lo cierto que de esas ternas sólo se designó el suplente de beneficiadores y el propietario de productores, no obstante que propietario y suplente de productores y propietario y suplente de beneficiadores, debieron salir íntegramente de ellas. En vista de eso la Cámara dirigió al Ministerio el escrito siguiente:

"San José, julio 3 de 1952.—Señor Ing. don Alfredo Hernández, Ministro de Economía y Hacienda, Pte.—Señor Ministro: La Junta Directiva de la Cámara de Cafetaleros, en sesión extraordinaria verificada hoy, acordó solicitar a Ud. muy atentamente, revisión de las designaciones que en representación de productores y beneficiadores, hizo ese Ministerio para integrar la Junta Directiva de la Oficina del Café, según boletín informativo que publican los diarios de hoy. Funda la Cámara esta solicitud, en la circunstancia muy calificada de que, con excepción del suplente de beneficiadores, tales nombramientos se hicieron al margen de las ternas que solicitó el Ministerio a esta Entidad, en cumplimiento de la ley N° 74 de 21 de junio de 1948, y en consecuencia la Directiva mencionada no quedó arreglada a derecho. Y es que al disponer la ley de las designaciones respectivas se hagan de las ternas que envíen los correspondientes organismos, ha otorgado a éstos un derecho que limita correlativamente las atribuciones del Ejecutivo en lo pertinente, reduciéndolas a escoger de entre los nombres que se le propongan al efecto. En consecuencia, pasar sobre esas ternas al hacer las designaciones, es privar a dichos organismos de un derecho que expresamente les otorga la ley. La Junta Directiva de la Cámara de Cafetaleros quiere dejar constancia expresa de que esta solicitud tiene por fin único obtener el exacto cumplimiento de la ley, y, en esa forma, la reparación de un derecho lesionado. Que en consecuencia la presente gestión no involucra objeción alguna personal a las designaciones hechas, las cuales recayeron, por lo demás en caballeros muy estimables y competentes, quienes merecen a la Cámara su mayor consideración y respeto. De Ud. muy atento y S. S., por la Junta Directiva de la Cámara de Cafetaleros, Manuel G. Escalante Durán, Secretario."

A esa instancia el Ministerio contestó con el oficio siguiente:

"San José, julio 10 de 1952.—Sr. don Manuel G. Escalante Durán, Secretario de la Cámara de Cafetaleros, Ciudad. Muy estimado señor: Me refiero a su comunicación del 3 de los corrientes, en la cual solicitan revisión de las designaciones que en representación de productores y beneficiadores de café, hizo este Ministerio para integrar la Junta Directiva de la Oficina del Café. Es del caso indicarle que este Despacho en cumplimiento del artículo 39 de la ley N° 74 de 21 de junio de 1948, pidió ternas a la Cámara de Cafetaleros, a la Cámara de Agricultura y al Ministerio de Agricultura, ya que la citada ley dice que las ternas se solicitarán a los organismos correspondientes, sin indicar que se trata exclusivamente de las asociaciones gremiales cafetaleras. El único nombramiento que podría tener alguna duda, sería el de don Abelardo Cantillo, por cuanto se tomó de la terna presentada por el Ministerio de Agricultura y en vista de la objeción hecha por esa Cámara a los nombramientos de este Ministerio, el señor Cantillo presentó renuncia irrevocable del cargo. En sustitución del señor Cantillo hemos nombrado al señor Juan José Cañas Iraeta, quien está incluido en la terna presentada por Uds. El Despacho a mi cargo considera que los nombramientos hechos están ajustados a la ley, pero no tiene ningún interés especial en dejar de complacer a esa Cámara.—De Ud. muy Atto. y S. S., A. E. Hernández, Ministro de Economía y Hacienda."

A esa respuesta se replicó como seguidamente se indica:

"San José, julio 11 de 1952.—Sr. Ing. don Alfredo Hernández, Ministro de Economía y Hacienda, Pte. Señor Ministro: La Junta Directiva de la Cámara de Cafetaleros conoció en sesión de hoy, de su carta fechada ayer, con que da respuesta a la nuestra del 3. Luego de examinar atentamente esa carta suya en todos sus aspectos, de estudiar de nuevo la ley que invoca, y de revisar las ternas enviadas y los nombramientos hechos, acordó dirigir a Ud. con la consideración debida, la siguiente réplica, en la certeza de que merecerá su acogimiento, dado que Ud. afirma en su carta que no tiene ningún interés especial en dejar de complacer a esta Cámara, lo cual se acepta sin reparo alguno, tanto porque Ud. lo dice, como porque realmente no habría motivo para lo contrario, y menos si esto ha de ir en mengua de la ley. Dice Ud. que su Despacho, en cumplimiento al artículo 39 de la ley N° 74 de 21 de junio de 1948, pidió ternas a la Cámara de Cafetaleros, a la Cámara de Agricultura y al Ministerio de Agricultura, porque la citada ley dice que las ternas se solicitarán a los organismos correspondientes, sin especificar que se trata exclusivamente de las asociaciones cafetaleras. Hay en eso un error fundamental de concepto. La ley sí advierte que se trata exclusivamente de las asociaciones cafetaleras. De todos modos, aunque no lo dijera habría que entenderlo, desde que no es lógico pedir ternas para cafetaleros a entidades no cafetaleras, cuando existe la específica de este gremio; pero lo cierto es que la ley dice de modo expreso en el artículo 39, que la Oficina del Café estará regida por una Junta de cinco miembros, compuesta por un representante de cada uno de los productores, beneficiadores, tostadores, exportadores de café, y por un representante del Ministerio de Economía; y que los nombramientos los hará ese Ministerio de ternas que solicitará a los organismos correspondientes. Y cuáles son esos organismos, lo está diciendo claro la ley: los organismos de productores de café, de beneficiadores de café y de exportadores de café. ¿Cómo entonces pedir ternas de cafetaleros a la Cámara de Agricultura y al Ministerio de Agricultura, si existe una Cámara de Cafetaleros representativa legal de productores y beneficiadores? Pero además, en su explicación hay una originalidad: la de pedir terna al Ministerio de Agricultura, cosa que no podría explicarse ni aún en ausencia de un organismo específicamente cafetalero; en primer lugar porque no tiene sentido claro

eso de que el Ejecutivo se pida terna a sí mismo; y en segundo, porque la ley no ha intentado pedir terna al Ministerio de Agricultura, que en ningún caso podría entrar bajo la denominación de organismos respectivos, pues, éstos son solamente las asociaciones gremiales de particulares, y el Ministerio no es asociación gremial, sino esencia misma de la entidad Gobierno, llamada precisamente a hacer la designación de entre las ternas de tales organismos. Además, la ley sólo da al Gobierno un representante. El artículo 39 lo dice textualmente así. Y el procedimiento seguido por su Despacho, de pedirle terna al Ministerio de Agricultura, viene a aumentar la representación del Gobierno en la Oficina del Café, al margen de la disposición legal citada. Pero esos no son los únicos motivos de nuestra inconformidad. No sólo no se limitó a esta Cámara la solicitud de ternas de cafetaleros, sino que precisamente las ternas de ella no se tomaron en cuenta, a pesar de que eran las únicas obligatorias de cuantas se pidieron. Sólo un suplente de beneficiadores salió de ellas; y ahora por su carta, vemos que posteriormente se acogió a don Juan José Cañas en sustitución de don Abelardo Cantillo, antes nombrado por el Ministerio, y que según dice Ud., renunció a causa de la objeción hecha por esta Cámara a las designaciones de su Despacho. Permitanos aquí reiterar que nuestras objeciones no se han dirigido en ningún momento a personas sino a procedimientos; y que dejamos a salvo en nuestra carta anterior y lo repetimos ahora, la consideración y aprecio que nos merecen los caballeros nombrados. Nuestra actitud va dirigida exclusivamente a salvaguardar derechos que la ley concede de modo expreso a la Cámara, y que resultan vulnerados en el acuerdo que viene motivando nuestra queja. Y es que nos interesa rescatar esos derechos, fundamentalmente para que su olvido de hoy no pueda invocarse mañana en nuestro perjuicio. En virtud de cuanto queda expuesto, los nombramientos de cafetaleros que no salieron de nuestras ternas, carecen en absoluto de valor legal, y su invalidez se proyecta sobre la integración de la Oficina del Café, afectando las actuaciones de esa Oficina, que van viciadas en su esencia por efecto mismo del vicio original de integración. Doctrina de los artículos 20 y 835, incisos 19 y 39 del Código Civil. El caso reviste seriedad; por eso, confiamos en que merecerá la consideración de Ud. esta instancia, que le dirige respetuosamente, por mi medio, la Junta Directiva de la Cámara de Cafetaleros.—De Ud. Atento y S. S., Manuel G. Escalante Durán, Secretario."

Posteriormente supimos, por informes de prensa, que el Ministerio de Economía pasó el asunto en consulta a la Procuraduría General de la República; y como eso puede traer demoras, y las sesiones ordinarias de esa Asamblea terminan el 31 del corriente, la Cámara consideró preferible no dejar que corra el tiempo, por los perjuicios que esta situación irregular puede acarrear; y por ese motivo dispuso pedir a esa Honorable Asamblea, interpretación del artículo 39 mencionado.

Hemos transcrito la correspondencia cruzada al respecto, para una mejor información de los señores Diputados a quienes remitimos con el mayor respeto, el conflicto, con el propósito interpretativo expuesto en la presente solicitud.

Pedimos pues, a la Asamblea Legislativa, que en uso de sus atribuciones legales, y en vista de los antecedentes transcritos, se sirva decir, si lo tiene a bien, cuál es el recto sentido del artículo 39 de la ley N° 74 de 21 de junio de 1948; esto es, si conforme a dicho artículo 39 las ternas de esta Cámara, como organismo específicamente cafetalero y representativo de productores y beneficiadores, son o no las únicas solicitables legalmente para efecto de designar al delegado productor y al delegado



MINISTERIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA

COPIA

No. 7726

13

San José, julio 16 de 1952.

Señor
Procurador General de la
República.
S. D.

Estimado señor:

Me permito enviarle la comunicación del Secretario de la Cámara de Cafetaleros, fechada el 11 de este mes, en la cual protesta por las designaciones que hizo el Despacho al integrar la Junta de la Oficina de Café, pues considera que no fué acatada debidamente la ley respectiva en cuanto a las personas que designó la Cámara.

Le ruego hacer un estudio del asunto y favorecerme con su parecer legal al respecto.

Muy atento seguro servidor,

A. E. HERNANDEZ,
Ministro de Economía y Hacienda.

RFP./ram.
Anexo: nota.



San José, julio 16 de 1952.

Señor
Procurador General de la
República.
S. D.

Estimado señor:

Me permito enviarle la comunicación del Secretario de la Cámara de Cafetaleros, fechada el 11 de este mes, en la cual protesta por las designaciones que hizo el Despacho al integrar la Junta de la Oficina de Café, pues considera que no fué acatada debidamente la ley respectiva en cuanto a las personas que designó la Cámara.

Le ruego hacer un estudio del asunto y favorecerme con su parecer legal al respecto.

Muy atento seguro servidor,

A. E. HERNANDEZ,
Ministro de Economía y Hacienda.

RFP./ram.
Anexo: nota.



MINISTERIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA

COPIA

No. 7726 15

San José, julio 16 de 1952.

Señor
Procurador General de la
República.
S. D.

Estimado señor:

Me permito enviarle la comunicación del Secretario de la Cámara de Cafetaleros, fechada el 11 de este mes, en la cual protesta por las designaciones que hizo el Despacho al integrar la Junta de la Oficina de Café, pues considera que no fué acatada debidamente la ley respectiva en cuanto a las personas que designó la Cámara.

Le ruego hacer un estudio del asunto y favorecerme con su parecer legal al respecto.

Muy atento seguro servidor,

A. E. HERNANDEZ,
Ministro de Economía y Hacienda.

RFP./ram.
Anexo: nota.



San José, Junio 30 de 1952.

Señor
don Manuel G. Escalante Durán.
Secretario de la Cámara de
Cafetaleros.
Ciudad.

Muy estimado señor:

Me refiero a su comunicación del 3 de los corrientes, en la cual solicitan revisión de las designaciones que, en representación de productores y beneficiadores de café, hizo este Ministerio para integrar la Junta Directiva de la Oficina del Café.

Es del caso indicarle que este Despacho en cumplimiento del Artículo 3º de la Ley Nº 74 de 21 de junio de 1948, pidió ternas a la Cámara de Cafetaleros, a la Cámara de Agricultura y al Ministerio de Agricultura, ya que la citada ley dice que las ternas se solicitarán a los organismos correspondientes sin indicar que se trata exclusi-



San José, _____

.2.

vamente de las asociaciones gremiales cafetaleras.

El único nombramiento que podrá traer alguna duda sería el de don Abelardo Centillo, por cuanto se tomó de la terna presentada por el Ministerio de Agricultura y en vista de la objeción hecha por esa Cámara a los nombramientos de este Ministerio el señor Centillo presentó renuncia irrevocable del cargo. En sustitución del señor Centillo hemos nombrado al señor Juan José Casas Iraeta quien está incluido en la terna presentada por ustedes.

El Despacho a mi cargo considera que los nombramientos hechos están ajustados a la ley, pero no tiene ningún interés especial en dejar de complacer a esa Cámara.

De usted muy atento seguro servidor,

A. E. HERNANDEZ,
Ministro de Economía y Hacienda.



San José, Julio 10 de 1952.

Señores:
Hermes Ltda. y Compañeros.
Ciudad.

Estimados señores:

Me refiero a la comunicación que con fecha 4 de los corrientes, ustedes dirigieron a este Ministerio objetando el nombramiento de representantes de los exportadores en la Oficina del Café.

Al respecto me permito informarles - que la ley obliga al Ministerio a pedir ternas a los organismos correspondientes, pero como ustedes lo dicen los señores exportadores no tienen ninguna asociación debidamente organizada e inscrita. Por este motivo pedimos la terna al Ministerio de Agricultura, de la cual tomamos un nombre y otro de la terna que ustedes presentaron ya que ^{lo} consideramos justo aun - cuando la solicitud no venía ni de la mayoría de los



San José, _____

.2.

exportadores inscritos ni del grupo de exportadores que exportan la mayor cantidad de café.

Lamento sinceramente que las designaciones hechas por este Ministerio no sean satisfactorias para ustedes. por cuanto consideramos que las personas nombradas reúnen condiciones que les permiten desempeñar el cargo en forma muy satisfactoria.

De ustedes muy atento seguro servidor,

A. E. HERNANDEZ,
Ministro de Economía y Hacienda.

AEH./raa.

Nº 123 H

San José, 10 de Julio de 1952.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Acuerda:

Designar al señor Juan José Cañas Iraeta como representante propietario de los Productores ante la Junta de la Oficina de Café.

Rige a partir de esta fecha.

Publíquese,

ULATE

El Ministro de Economía y Hacienda

A. E. HERNANDEZ

10 JUL 1952

11 JUL 1952

N° 122 H

San José, 10 de Julio de 1952.

Vista la renuncia presentada por el señor Abelardo Cantillo Obando del cargo de representante propietario por parte de los Productores ante la Junta de la Oficina de Café,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ACUERDA:

Aceptarla y darle las gracias por los servicios prestados.

Rige a partir de esta fecha.

Publíquese,

ULATE

10 JUL 1952

El Ministro de Economía y Hacienda

A. E. HERNANDEZ

11 JUL 1952

Nº 118 H.

San José, 2 de Julio de 1952.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 74 de 21 de junio de 1948,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ACUERDA:

Integrar la Junta de la Oficina de Café con las siguientes personas:

Representantes de los Productores

Don Abelardo Cantillo Obando	Propietario
Don José Rafael Echeverría Villafranca	Suplente

Representantes de los Beneficiadores

Don Florentino Castro Monge	Propietario
Don Claudio Castro Tosi	Suplente

Representantes de los Tostadores

Don Guillermo Masís Diviassi	Propietario
Don Roberto Sáenz Escalante	Suplente

Representantes de los Exportadores

Don Rodolfo Lara Iraeta	Propietario
Don Alejandro González Ulloa	Suplente

Representantes del Estado

Ing. don Claudio A. Volio Guardia	Propietario
Don Ernesto Lara Bustamante	Suplente.

Rige desde el 28 de junio último.

Publíquese,

2 JUL 1952

ULATE

El Ministro de Economía y Hacienda

4 JUL 1952

A. E. HERNANDEZ

*Parado:
CJM*

N° 118 H

San José, 2 de Julio de 1952.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 3° del Decreto-Ley N° 74 de 21 de junio de 1948,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ACUERDA:

Integrar la Junta de la Oficina de Café con las siguientes personas:

Representantes de los Productores

Don Abelardo Cantillo Obando	Propietario
Don José Rafael Echeverría Villafranca	Suplente

Representantes de los Beneficiadores

Don Florentino Castro Monge	Propietario
Don Claudio Castro Tosi	Suplente

Representantes de los Tostadores

Don Guillermo Masís Diviasi	Propietario
Don Roberto Sáenz Escalante	Suplente

Representantes de los Exportadores

Don Rodolfo Lara Iraeta	Propietario
Don Alejandro González Ulloa	Suplente

Representantes del Estado

Ing. don Claudio A. Volio Guardia	Propietario
Don Ernesto Lara Bustamante	Suplente.

Rige desde el 28 de junio último.

Publíquese,

2 JUL 1952

ULATE

El Ministro de Economía y Hacienda

4 JUL 1952

A. B. HERNANDEZ

Exportadores { Rodolfo Lara • Iraeta
Alejando González Ulloa } 24

Beneficiarios { Florentino Castro H. • Mungo
Claudio Castro Tasso }

Productores { Abelardo Cantillo • Abando
José Rafael Echeverría • Villafraña }

Tratadores { Roberto Saenz • Escalante
Guillermo Masís • Diviacsi }

Estado { Claudio Vohio Guardia
Ernesto Lara • Bustamante }



6 Ps. 127

TELEGRAFOS NACIONALES COSTA RICA

TELEGRAMA

Fórm. N°

25



De CARTAGO 30 JUN 52 18.35H
A SR MINISTRO DE ECONOMIA
Y HACIENDA ING ALFREDO
HERNANDEZ. -

19.30H

ENTERADO DE QUE MOVIDOS POR EXCESIVA AMABILIDAD MIS DISTINGUIDOS COMPAÑEROS DE LA CAMARA DE CAFETALEROS ME HAN INCLUIDO EN LA LISTA A UD ENVIADA PARA SELECCIONAR LOS QUE HAN DE INTEGRAR SU DELEGACION A LA OFICINA DEL CAFE MUY ATENTAMENTE Y EN LA FORMA MAS CORDIAL VENGO A SUPLICARLE HAGA PRESCINDENCIA DE MI NOMBRE YA QUE JUZGO EN UNA DEMOCRACIA IMPRESCINDIBLE LA ROTACION ADEMAS DE QUE LOS ESTIMABLES CABALLEROS QUE COMPLETAN DICHA SON ACREEDORES A MI MAYOR APRECIO Y CONSIDERACION SIENDO UN ANHELO MUY SENTIDO PARA MI QUE NINGUNO DE ELLOS SUFRA ESCOGENCIA SINO

El Telegrafista,

W A ...





No. Ps.

26

195

De

A

QUE SU ELECCION SEA UNA VERDADERA ACLAMACION
 MUY AGRADECIDO POR SUS SEÑALADO SERVICIO, ME
 HONRO EN SUSCRIBIRME SU ATTO Y S.S.

J JOAQUIN PERALTA



San José, Costa Rica,
Junio 27 de 1952.

Señor Alfredo Hernández V.,
Ministro de Hacienda
S. D.

Señor Ministro:

Habiendo finalizado el término de funciones de la actual Junta de la Oficina del Café y en el entendimiento de que corresponde al Gobierno el nombramiento de una nueva Junta para el período 1952 - 1954, muy atentamente nos permitimos indicarle en nombre de los exportadores de café suscritos, se sirva considerar la siguiente terna acordada:

CHARLES H. VINCENT M. Representante de J. A. FOLGER & CO.
ALEJANDRO GONZALEZ U. Representante de AGENCIAS UNIDAS S. A.
JOSE RAVENTOS L. Representante de HERMES LTDA.

Agradeciendo de antemano la fina atención que el Señor Ministro se sirva prestar a este asunto, nos repetimos

Muy atentos y seguros servidores,

[Signature]
COSTA RICA COFFEE HOUSE, LTD
SUB-GERENTE

[Signature]
Holtermann & Pechtel Ltd.

[Signature]
Karl Kitzing & Co. Ltd.

[Signature]
J. Salomons & Co.

[Signature]
Hermes Ltda.

[Signature]
Peter Schönfeld

[Signature]
Emilio Looser
S. A. Tournon

[Signature]
S. A. Tournon

[Signature]
W. R. Grace & Co. C. A.

J. A. FOLGER & Co.

P. P. *[Signature]*
REPRESENTANTE

[Signature]
Agencias Unidas S. A.

[Signature]
PUCCI & TANZI LTDA
Pucci & Tanzi Ltda.

[Signature]
Lyon & Co. S. A.

[Signature]
Tropical Commission Co. Ltd.

[Signature]
F. Reimers & Co.

[Signature]
Brammer & Becker
BRAMMER & BRAMMER

[Signature]

CAMARA DE CAFETALEROS

28

SAN JOSE. COSTA RICA

TELEFONO 5970 - APARTADO 1310

Junio 26 de 1952.-

Sr. Ing.
Don Alfredo Hernández
Ministro de Economía y Hacienda
P.-



Estimado Sr. Ministro:

En respuesta a su atento oficio No. 6943 de 25 de los corrientes, la Cámara de Cafetaleros, por acuerdo tomado en Junta Directiva reunida hoy, dispuso enviar a Ud las siguientes ternas para los fines de integración de la Oficina del Café:

Beneficiarios:

- 1.- Ramón Aguilar Castro
- 2.- Claudio Castro Tosi
- 3.- José Joaquín Peralta Esquivel

Productores:

- 1.- Juan José Cañas Iraeta
- 2.- Oscar Montealegre Gutiérrez
- 3.- Edgar Sánchez Cortés.-

En acatamiento al acuerdo mencionado, las ternas se envían a Ud en ambos casos POR ORDEN ALFABETICO.-

Muy atentamente
Por la Junta Directiva

Handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Carlos Salazar Ch.'.

Carlos Salazar Ch.
Secretario

29

**CAMARA DE AGRICULTURA
DE
COSTA RICA**

Oficinas:
CALLE 7ª - AVENIDA
FERNANDEZ GÜELL

TELEFONO 2251
APARTADO POSTAL 1141

SAN JOSE - COSTA RICA

24 de Junio de 1952

Señor Ing.
Alfredo Hernández Volio
Ministro de Economía y Hacienda
S. D.



Señor Ministro:

En relación con su nota fecha 14 del mes en curso en la cual se sirve solicitar la integración de ternes para proceder al nombramiento de representantes, por parte de los Productores y Beneficiadores ante la Junta de la Oficina del Café, tengo el gusto de comunicarle que la Junta Directiva de esta Cámara tomó acuerdo en el sentido de enviar a la consideración de ese Ministerio las designaciones siguientes:

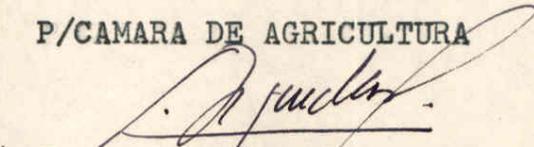
Por parte de los Productores: Don Florentino Castro M.
Don José Rafael Echeverría V.
Don Guillermo Arguedas P.

Por parte de los Beneficiadores:
Don Max Gurdían R.
Don Fernando Terán V.
Don Jorge Zeledón C.

Del Señor Ministro me complace suscribir-
me muy atento servidor,



P/CAMARA DE AGRICULTURA


Jorge Arguedas Truque
Secretario.-

JAT/mcd

Lic. Juan Rafael Arias Bonilla }
Lic. Marco Tulio Fonseca Chavez } sugiendo por don
Manuel Marin Ruiz
"La Republica" 24/6/52

30

Beneficiadores:

Manuel R. Alfaro Perez
Federico Gonzalez Lahmann
Federico Rohrmoser L

Exportadores:

Joseph McCormick Cunningham
José Raventes
Abelardo Loria

López

sugiendo
por

Meneses

Tostadores:

Eduardo Martin Valverde
José Florensa Mateo
Jorge Herrera

Productores:

Rubén Gonzalez Flores
.....
.....



MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA

COPIA

No. 6943

31

Junio 25 de 1952.

San José

Señor
Secretario de la Cámara de
Cafetaleros.
Ciudad.

Estimado señor:

Para proceder al nombramiento, por dos años, de Representantes por parte de Productores y de Beneficiadores ante la Junta de la Oficina de Café, le ruego enviarme ternas de ellos, es to es, tres nombres de Productores y tres de Beneficiadores.

Muy atento seguro servidor,

A. E. HERNANDEZ,

MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

RFF./ram.



MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA

COPIA

No. 32
6596

San José, de junio de 1952.-

Señor Secretario
de la Cámara de Agricultura
Presente.-

Estimado señor:

Para proceder al nombramiento, por dos años, de Representantes por parte de Productores y de Beneficiadores ante la Junta de la Oficina de Café, le ruego enviarme ternas de ellos, esto es, tres nombres de Productores y tres de Beneficiadores.

Muy atento seguro servidor,

A.E. HERNANDEZ

Ministro de Economía y Hacienda

RM/mcs

Pedir las ternas

OFICINA DEL CAFE

APARTADO 37

SAN JOSE, COSTA RICA, C. A.

537

33

Junio 11, 1952.-

Señor Ing.
don Alfredo E. Hernández V.
Ministro de Economía
Presente.-



Estimado señor:

Con el fin de que se sirva solici-
tar las ternas correspondientes a los organismos que de-
ben estar representados en la Junta Directiva de esta O-
ficina, me permito muy atentamente recordar a usted que
el período para el cual fué integrada la actual Junta
vence el próximo 28 de junio; fecha para la que será ne-
cesario tener nombrados los miembros que han de suceder
a los actuales.

Agradeciendo la atención que se sirva
prestar a la presente, me suscribo del señor Ministro
muy atento y seguro servidor,

William Barrantes C.
William Barrantes C.
Secretario Oficina del Café.-



WBC/avch.-
C/archivo.-
C/Cop.-



San José, Julio 10 de 1952.

Señores:
Hermes Ltda. y Compañeros.
Ciudad.

Estimados señores:

Me refiero a la comunicación que con fecha 4 de los corrientes, ustedes dirigieron a este Ministerio objetando el nombramiento de representantes de los exportadores en la Oficina del Café.

Al respecto me permito informarles - que la ley obliga al Ministerio a pedir ternas a los organismos correspondientes, pero como ustedes lo dicen los señores exportadores no tienen ninguna asociación debidamente organizada e inscrita. Por este motivo pedimos la terna al Ministerio de Agricultura, de la cual tomamos un nombre y otro de la terna que ustedes presentaron ya que ^{la} consideramos justo aun - cuando la solicitud no venía ni de la mayoría de los

11.



San José, _____

.2.

exportadores inscritos ni del grupo de exportadores que exportan la mayor cantidad de café.

Lamento sinceramente que las designaciones hechas por este Ministerio no sean satisfactorias para ustedes, por cuanto consideramos que las personas nombradas reúnen condiciones que les permiten desempeñar el cargo en forma muy satisfactoria.

De ustedes muy atento seguro servidor,

A. E. HERNANDEZ,
Ministro de Economía y Hacienda.

AEM./ram.



San José, Julio 10 de 1952.

Señor
don Manuel G. Escalante Durán.
Secretario de la Cámara de
Cafetaleros.
Ciudad.

Muy estimado señor:

Me refiero a su comunicación del 3 de los corrientes, en la cual solicitan revisión de las designaciones que, en representación de productores y beneficiadores de café, hizo este Ministerio para integrar la Junta Directiva de la Oficina del Café.

Es del caso indicarle que este Despacho en cumplimiento del Artículo 3º de la Ley Nº 74 de 21 de junio de 1948, pidió ternas a la Cámara de Cafetaleros, a la Cámara de Agricultura y al Ministerio de Agricultura, ya que la citada ley dice que las ternas se solicitarán a los organismos correspondientes sin indicar que se trata exclusi-

///.



San José, _____

.2.

vamente de las asociaciones gremiales cafetaleras.

El único nombramiento que podrá traer alguna duda sería el de don Abelardo Centillo, por cuanto se tomó de la terna presentada por el Ministerio de Agricultura y en vista de la objeción hecha por esa Cámara a los nombramientos de este Ministerio el señor Centillo presentó renuncia irrevocable del cargo. En sustitución del señor Centillo hemos nombrado al señor Juan José Casas Iraeta quien está incluido en la terna presentada por ustedes.

El Despacho a mi cargo considera que los nombramientos hechos están ajustados a la ley, pero no tiene ningún interés especial en dejar de complacer a esa Cámara.

De usted muy atento seguro servidor,

A. E. HERNANDEZ,
Ministro de Economía y Hacienda.



MINISTERIO
DE
AGRICULTURA E INDUSTRIAS

SAN JOSE, COSTA RICA

No. 38



MEMORANDUM

Para el Señor Ministro de Economía.

El artículo 3 de la Ley N° 74 de 21 de Junio de 1948 establece que: " La Oficina del Café estará regida por una junta de 5-miembros, compuesta por un representante de cada uno de los productores, beneficiadores, tostadores, exportadores de café y del Ministerio de Economía. Los nombramientos los hará el Ministerio de Economía de ternas que solicitará a los organismos correspondientes. En la misma forma se nombrarán los suplentes respectivos ".

El Ministerio de Economía en cumplimiento de la referida disposición legal solicitó, en cuanto a beneficiadores y productores, las ternas respectivas a la Cámara de Agricultura y a la Cámara de Cafetaleros.

De tales ternas escogió los miembros propietarios y suplentes que fueron nombrados; en consecuencia el Ministerio de Economía se ajustó a la disposición legal a que se ha hecho referencia con la sola salvedad del nombre del señor don Abelardo Cantillo O., que sin haber venido en ninguna de esas ternas fué reelecto como propietario en representación de los productores.

Con el objeto de ajustarse estrictamente a lo que marca la Ley y para no salirse de las ternas dadas, es necesario sustituir al señor Abelardo Cantillo O. por don Juan José Cañas Iraeta, nombre que aparece en la terna enviada por la Cámara de Cafetaleros.

En cuanto al nombramiento de representantes de los exportadores, a pesar de no estar organizados, se tomó el nombre de don Alejandro González Ulloa, propuesto por un grupo de ellos.

CAV/ecd.

CAMARA DE CAFETALEROS

SAN JOSE, COSTA RICA

TELEFONO 5970 · APARTADO 1310

Julio 3 de 1952

Sr. Ing.
Don Alfredo Hernández
Ministro de Economía y Hacienda
P.-



Señor Ministro:

La Junta Directiva de la Camara de Cafetaleros, en sesión extraordinaria verificada hoy, acordó solicitar a Ud, muy atentamente, revisión de las designaciones que, en representación de productores y beneficiadores, hizo ese Ministerio para integrar la Junta Directiva de la Oficina del Café, según boletín informativo que publican los diarios de hoy.-

Funda la Camara esta solicitud, en la circunstancia muy calificada de que, con excepción del suplente de beneficiadores, tales nombramientos se hicieron al margen de las ternas que solicitó el Ministerio a esta Entidad en cumplimiento de la Ley No. 74 de 21 de junio de 1948, y en consecuencia la Directiva mencionada no quedó arreglada a derecho. Y es que al disponer la ley que las designaciones respectivas se hagan de las ternas que envíen los correspondientes organismos, ha otorgado a éstos un derecho que limita co-relativamente las atribuciones del Ejecutivo en lo pertinente, reduciéndolas a escoger de entre los nombres que se le propongan al efecto. En consecuencia, pasar sobre esas ternas al hacer las designaciones, es privar a dichos organismos de un derecho que expresamente les otorga la ley.-

La Junta Directiva de la Camara de Cafetaleros quiere dejar constancia expresa, de que esta solicitud tiene por fin único obtener el exacto cumplimiento de la ley y, en esa forma, la reparación de un derecho lesionado. Que en consecuencia la presente gestión no involucra objeción alguna personal a las designaciones hechas, las cuales recayeron, por lo demás, en caballeros muy estimables y competentes, quienes les merecen a la Camara su mayor consideración y respeto.-

De Ud muy Atto. y S. S.

Por la Junta Directiva de la
CAMARA DE CAFETALEROS

M. G. Escalante Durán
Manuel G. Escalante Durán
Secretario.-

Recibida a las 9 horas
y 20 minutos del
5 Julio 1952
[Signature]

San José, Julio 4 de 1952

Sr. Ing.
Don Alfredo Hernández
Ministro de Economía y Hacienda
S.D.

Señor Ministro:

Por publicaciones de prensa de ayer y la Gaceta de hoy, nos hemos enterado con sorpresa de que ese Ministerio, al integrar la nueva Directiva de la Oficina del Café, prescindió, salvo en el caso del suplente, de la terna que le dirigimos los exportadores para la designación de nuestros delegados en la Oficina mencionada.

Si tal actitud del Ministerio obedeciera a que no existe organismo de exportadores legalmente establecido, nos anticipamos a manifestar que tal formalidad solo cuenta para efectos de actuar algunos de nosotros en nombre del gremio; pero no para oír a los interesados, si la casi totalidad de éstos gestiona en conjunto y directamente, como ha ocurrido en el presente caso. En tales circunstancias no puede negarse que nuestra terna emanaba de una legítima y auténtica representación gremial.

Creemos oportuno destacar aquí que ha sido costumbre del señor Ministro, solicitar terna a los exportadores, sin duda por el temperamento y propósitos democráticos que animan al señor Presidente de la República y a sus distinguidos colaboradores, y por el espíritu de renovación, que es norma saludable del Gobierno que Ud. tan dignamente representa; pero también por dictado de la Ley N° 74, que pretende dar a la Oficina del Café carácter corporativo, mediante democrática representación en ella de todos los sectores interesados.

Por los motivos expuestos venimos a solicitar a Ud. muy atentamente, revisión y enmienda del acuerdo respectivo, a efecto de que la delegación de exportadores en la Oficina del Café, se elija entre los nombres que van postulados en nuestra referida terna.

Nos interesa dejar constancia de que la presente gestión no va en demérito de las cualidades que adornan a los caballeros designados por el Ministerio, y que solo perseguimos la rectificación de procedimientos, para que quede a salvo un derecho que nos otorga la ley.

De Ud. muy atentamente,

Van las firmas en la página siguiente.-

HERMES LTDA.

[Handwritten signature]

BECKER & BRAMMER

[Handwritten signature]

PETER SCHOENFELD

[Handwritten signature]

COSTA RICAN COFFEE HOUSE LTD.

[Handwritten signature]

CHARLES H. VINCENT

[Handwritten signature]

J. SALOMONS & C^o

[Handwritten signature]

F. REIMERS & C^o

[Handwritten signature]

S.A. TOURNON

(ya firmó en la Camara de Cafetaleros)

AGENCIAS UNIDAS S.A.

[Handwritten signature]

CARL KITZING & C^o LTD.

[Handwritten signature]

HOLTERMANN & PRECHTEL LTD.

[Handwritten signature]

PUCCI & TANZI LTDA.

[Handwritten signature]

TROPICAL COMMISSION C^o LTD.

[Handwritten signature]

EMILIO LOOPER

[Handwritten signature]

LYON & C^o S.A.

[Handwritten signature]

GRADE & CO. C A, Sucursal C R

[Handwritten signature]

Asociación de Pequeños Productores de Café 42

SAN JOSÉ

COSTA RICA

Julio 3 de 1952.

Señor Ministro de
Economía y Hacienda,
Su Despacho.-



Estimado Señor Ministro:

Si es exacta la noticia publicada en los periódicos de la fecha, el Ministerio de su distinguido cargo, ha resuelto integrar, por Acuerdo N° 118 de 2 de los corrientes, la Directiva de la Oficina del Café "de conformidad con lo que prescribe el Artículo 3° del Decreto Ley N° 74 de 21 de Junio de 1948".

Si tal hecho fuere cierto, nos vemos en la pena de hacer notar a usted que el nombramiento de aquel personal no se ha hecho DE CONFORMIDAD CON LA PRESCRIPCIÓN CITADA, como lo asegura el referido Acuerdo N° 118 de ese Ministerio.

En efecto, el Artículo 3° del Decreto Ley N° 74, establece, en forma clara y definitiva, que "los nombramientos los hará el Ministerio de Economía de ternas que solicitará a los Organismos correspondientes".

Nuestra Asociación, que representa a los productores de café del país, y que está legalmente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas, Tomo 40, Folio 251, Asiento 51.351, no fué requerida para presentar su terna, a pesar de que sí se había hecho desde la vigencia del citado Decreto N° 74.

Por tales razones, con las protestas del mayor respeto, pedimos a usted que sea muy servido enderezar los procedimientos y hacer el nombramiento en los términos previstos por la ley, para que no se incurra en la prevaricación que entraña el Acuerdo N° 118 de ese Ministerio.

Atentamente,

Juvenal Fonseca,
Presidente

A. García Solano,
Secretario



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

ESTE PLIEGO REITEGRA EL USADO POR LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CAFE EN EL MEMORIAL QUE SE ADJUNTA PARA EL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA. San Jose 3 de junio de 1952

Juan Carlos M. Saca *Aguirre*

EXPORTADORES INSCRITOS EN LA
OFICINA DEL CAFE

44

Agencias Ala Ltda.
Agencias Unidas S. A.
Agencias Luis Preuss
Agencias Marítimas y Comerciales Ltda.
Rafael Alvarado B.
Agencias Pérez Hnos. Ltda.
Midle American Corporation Ltd.
Becker and Brammer
Florentino Castro Monge
Caribe Costa Rica Ltda.
Cía. Cafetalera de Tres Ríos S. A.
Castro Zeledón & Cía. Ltda.
Adrián Collado Q.
Costa Rican Coffee House Ltda.
Costa Rican Agencias S.A.
Aniceto Esquivel e Hijos.
Carlos Gutiérrez Urtecho
Grace & Co. C. A.
Mario Goicoechea & Cía. S.A.
R. Fernández Peralta & Cía.
Hermes Ltda.
Holterman & Pechtcl Ltda.
José Francisco Hine García
ED. Janin & Cía.
Allan e Knohr H.
Galeano Luconi
Lindo Brothers Ltd.
Lara & Co.
Lyon & Co. Ltd.
Toscano Luconi Suc. Cía. Ltda.
Emilio Looser S.
Alex Murray & Co. Ltd.
Tomás Malavasi S.
Montealegre Hnos.
Eduardo Maroto Touret
Nauman Gepp Mc. Cormick & Co. Ltd.
F. J. Orlich Hnos.
Otis Mc. Allister & Co.
Pucci & Tanzi Ltda.
Julio Piza Ch.
Rodolfo Peters S.
Peter Schoenfeld
F. Reimers & Co.
Sigurd Roy
B. H. Roe & Co. Ltd.
Mariano Rodríguez Piza
Edm. Schlüter & Co. Ltd.
Fernando Soto Harrison
Manuel A. Serrano
Sociedad Exp. Imp. Comercial Ltd. (SEICO LTD.)
Soc. Agrícola Ind. San Cristóbal
W. R. Smith
Sociedad Exportadora de Café
Salomons & Co.
F. Solórzano M. & Co.
Carlos A. Tanzi Suc.
Tropical Comission Co.
Mario Ulate Rivera
Mario Vargas Rivera
Manuel Antonio Víquez
Charles H. Vincent M.
Max Víquez
Pablo Wedel Q.

Exportador	Quintales	%
Agencias Unidas S. A.	28.586.18	8.15
Costa Rican Coffee House Ltd.	37.657.99	10.73
Aniceto Esquivel e Hijos	172.706.95	49.25
Lyon & Co. Ltd.	3.359.25	0.95
Lara & Co.	30.526.25	8.70
Alex Murray & Co. Ltd.	1.648.06	0.47
Grace & Co. C. A.	15.391.30	4.38
Charles H. Vincent Murillo	18.692.16	5.33
Carl Kitzing & Co. Ltd.	8.780.98	2.50
Pucci & Tanzi Ltda.	6.991.35	1.99
Carlos A. Tanzi Sucs.	402.16	0.11
J. F. Guzmán L.	139.20	0.03
Otis Mc. Allister & Co.	2.201.00	0.62
Midle America Corp. Ltd.	15.97	
Mario Vargas Rivera	35.00	
Holterman & Pechtcl Ltda.	3.511.28	1.00
Nauman, Gepp, Mc. Cormick & Co. Ltd.	11.932.68	3.40
Emilio Looser S.	1.236.00	0.35
Tropical Comission Co.	977.50	0.27
Soc. Exp. Seico Ltda.	487.50	0.13
Hermes Ltda.	4.239.34	1.20
Salomons & Co.	902.17	0.25
Pablo Wedel Q.	1.63	
Costa Rica Agencias S. A.	228.42	0.06

CUADRO COMPARATIVO DE LOS
PORCENTAJES

46

Firmantes de la carta:

Agencias Unidas S. A.	8.15 %
Costa Rican Coffee House	10.73 %
Lyon & Co.	0.95 %
Grace & Co.	4.38 %
Charles H. Vincent	5.33 %
Carl Kitzing	2.50 %
Pucci & Tanzi Ltda.	1.99 %
Holterman & Pechtcl	1.00 %
Emilio Looser	0.35 %
Tropical Comission Co.	0.27 %
Hermes Ltda.	1.20 %
Salomons & Co.	0.25 %
Total	<u>37.10 %</u>

Peter Schoenfeld, Becker and Brammer y Reimers & Co. no exportaron nada durante la cosecha 1950/51.-

Los no firmantes de la carta de protesta exportaron un porcentaje de 62.77 % durante la cosecha 50/51.-

tambien firmantes,



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y HACIENDA
REPUBLICA DE COSTA RICA

47

Señores
Miembros de la Comisión Legislativa.
Asamblea Legislativa.
Palacio Nacional.

Muy estimados señores:

En conexión con el expediente creado con motivo del último nombramiento de los miembros de la Oficina del Café, que remití al señor Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa el 31 de julio pasado, me permito transcribirlles el pronunciamiento del Procurador de Hacienda, Lic. don Rodrigo Soley, de fecha 4 del corriente, el cual dice así:

" Con instrucciones del señor Procurador General, tengo el gusto de contestar - su carta No.7726 del 16 de julio último, en la que tiene a bien incluir una comunicación del señor Secretario de la Cámara de Cafetaleros, en la cual expresa la disconformidad de dicha Cámara por el procedimiento seguido por ese Ministerio al integrar la Junta de la Oficina del Café.- En La Gaceta del 29 de julio último aparece la gestión de la Cámara de Cafetaleros a la Asamblea Legislativa de una interpretación legal del Decreto-Ley No. 74 citado, lo que hacen, según lo manifiestan, en vista de que el Ministerio de Economía y Hacienda había consultado a la Procuraduría por lo que la solución de este asunto se iba a prorrogar un poco. Esto se interpreta como un simple reconocimiento de que debido al exceso de trabajo de la Procuraduría y por lo cuidadoso de sus estudios está impedida para festinar las reso



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y HACIENDA
REPUBLICA DE COSTA RICA

(2.

48

luciones. En todo caso, en vista del deseo de los señores de la Cámara de Cafetaleros, hemos tratado de resolver este asunto lo más pronto que nos ha sido posible, aun cuando los señores de la Cámara de Cafetaleros no han intentado ninguna gestión directa ante la Procuraduría.- La inconformidad de los señores de la Cámara de Cafetaleros consiste en considerar errado el procedimiento seguido por el Ministerio, al solicitar ternas para la designación de productores y beneficiadores a la Cámara de Agricultura y al Ministerio de Agricultura e Industrias, pues según la interpretación que ellos le dan a la ley, solamente a la Cámara de Cafetaleros se le debió pedir las ternas o en todo caso escogerlas solamente de las que ellos presentaron. Para el caso, parecen estimar que solamente ellos son el organismo correspondiente que representa a productores y beneficiadores.- El artículo 3º del Decreto-Ley No. 74 del 21 de junio de 1948, establece que la Oficina del Café estará regida por cinco miembros, cada uno de los cuales representará a los productores, a los beneficiadores, a los exportadores, a los tostadores y al Ministerio de Economía. Que los nombramientos se harían de ternas suministradas por los organismos correspondientes.- Vemos de lo anterior, que la integración de la Junta se hace basada en representaciones de las diferentes actividades económicas determinadas por la ley no integrada con organismos representativos a su vez, de esas actividades económicas. Para que el Ministerio pueda a su vez escoger a los representantes de las actividades económicas, la ley le exige solicitar ternas a los organismos que están en capacidad de rendirlas por motivo de sus funciones, sin que para el caso deba limitarse a un solo organismo.- Si la Junta fué integrada -



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y HACIENDA
REPUBLICA DE COSTA RICA

(3.

49

con representantes de productores, beneficiadores, exportadores, tostadores y un miembro del Ministerio de Economía, escogidos cada uno de ellos de las ternas suministradas por los organismos a quienes se les solicitó, considero que la Junta - ha quedado correctamente integrada, pues de ninguna parte de la Ley puede sacarse en conclusión, que solamente la Cámara de Cafetaleros, por su nombre o por sus integrantes sea la única capacitada para suministrar esas ternas, capacidad que también tienen los otros organismos a los cuales se les solicita presentación de ternas.-----"

Soy de ustedes, con la mayor consideración, muy atento seguro servidor,

A. E. HERNANDEZ,

Ministro de Economía y Hacienda.

San José, Agosto 7 de 1952.-

Señores
Miembros de la Comisión Legislativa.
Asamblea Legislativa.
Palacio Nacional.

Muy estimados señores:

En conexión con el expediente creado con motivo del último nombramiento de los miembros de la Oficina del Café, que remití al señor Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa el 31 de julio pasado, me permito transcribirlles el pronunciamiento del Procurador de Hacienda, Lic. don Rodrigo Soley, de fecha 4 del corriente, el cual dice así:

" Con instrucciones del señor Procurador General, tengo el gusto de contestar - su carta No. 7726 del 16 de julio último, en la que tiene a bien incluir una comunicación del señor Secretario de la Cámara de Cafetaleros, en la cual expresa la disconformidad de dicha Cámara por el procedimiento seguido por ese Ministerio al integrar la Junta de la Oficina del Café.- En La Gaceta del 29 de julio último aparece la gestión de la Cámara de Cafetaleros a la Asamblea Legislativa de una interpretación legal del Decreto-Ley No. 74 citado, lo que hacen, según lo manifiestan, en vista de que el Ministerio de Economía y Hacienda había consultado a la Procuraduría por lo que la solución de este asunto se iba a prorrogar un poco. Esto se interpreta como un simple reconocimiento de que debido al exceso de trabajo de la Procuraduría y por lo cuidadoso de sus estudios está impedida para festinar las reso

luciones. En todo caso, en vista del deseo de los señores de la Cámara de Cafetaleros, hemos tratado de resolver este asunto lo más pronto que nos ha sido posible, aun cuando los señores de la Cámara de Cafetaleros no han intentado ninguna gestión directa ante la Procuraduría.- La inconformidad de los señores de la Cámara de Cafetaleros consiste en considerar errado el procedimiento seguido por el Ministerio, al solicitar ternas para la designación de productores y beneficiadores a la Cámara de Agricultura y al Ministerio de Agricultura e Industrias, pues según la interpretación que ellos le dan a la ley, solamente a la Cámara de Cafetaleros se le debió pedir las ternas o en todo caso escogerlas solamente de las que ellos presentaron. Para el caso, parecen estimar que solamente ellos son el organismo correspondiente que representa a productores y beneficiadores.- El artículo 3º del Decreto-Ley No. 74 del 21 de junio de 1948, establece que la Oficina del Café estará regida por cinco miembros, cada uno de los cuales representará a los productores, a los beneficiadores, a los exportadores, a los tostadores y al Ministerio de Economía. Que los nombramientos se harían de ternas suministradas por los organismos correspondientes.- Vemos de lo anterior, que la integración de la Junta se hace basada en representaciones de las diferentes actividades económicas determinadas por la ley no integrada con organismos representativos a su vez, de esas actividades económicas. Para que el Ministerio pueda a su vez escoger a los representantes de las actividades económicas, la ley le exige solicitar ternas a los organismos que están en capacidad de rendirlas por motivo de sus funciones, sin que para el caso deba limitarse a un solo organismo.- Si la Junta fué integrada

con representantes de productores, beneficiadores, exportadores, tostadores y un miembro del Ministerio de Economía, escogidos cada uno de ellos de las ternas suministradas por los organismos a quienes se les solicitó, considero que la Junta - ha quedado correctamente integrada, pues de ninguna parte de la Ley puede sacarse en conclusión, que solamente la Cámara de Cafetaleros, por su nombre o por sus integrantes sea la única capacitada para suministrar esas ternas, capacidad que también tienen los otros organismos a los cuales se les solicita presentación de ternas.-----"

Soy de ustedes, con la mayor consideración, muy atento seguro servidor,

A. E. HERNANDEZ,

Ministro de Economía y Hacienda.

San José, Agosto 7 de 1952.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE COSTA RICA
SECRETARIA

D I C T A M E N

53

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Junta Directiva de la Cámara de Cafetaleros, en instancia acogida para su trámite por el Diputado Ing. don Alvaro Rojas Espinoza, solicita la interpretación auténtica del artículo 3° del Decreto Ley N° 74 de 21 de junio de 1948, respecto a la forma de integrar la Junta que rige la Oficina del Café.

Expresa el referido artículo 3° que "la Oficina estará regida por una Junta de cinco miembros, compuesta por un representante de cada uno, de los productores, beneficiadores, tostadores, exportadores de café y del Ministerio de Economía. Los nombramientos los hará el Ministerio de Economía de ternas que solicitará a los organismos correspondientes. En la misma forma se nombrarán los suplentes respectivos".

En oficio número 6943 del 25 de junio de este año, solicitó el señor Ministro de Economía y Hacienda al Secretario de la Cámara de Cafetaleros el envío de una terna de productores y de beneficiadores, para proceder a efectuar los nombramientos respectivos a efecto de integrar la Junta de la Oficina del Café, por un período de dos años. A tal requerimiento dió respuesta la Cámara de Cafetaleros en oficio fechado el 26 de junio de 1952, enviando la terna de beneficiadores y de productores solicitada por el Ministerio, el cual se apartó de esas designaciones, nombrando, de la terna enviada, únicamente al suplente de los beneficiadores, y al propietario de los productores.

Estima la Cámara de Cafetaleros que los nombramientos de propietarios y suplentes de beneficiadores y de productores debió hacerla el Ministerio de Economía, forzosamente, de las ternas enviadas, y que al apartarse de ese procedimiento se desobedeció el mandato del mencionado artículo 3° del precitado Decreto Ley N° 74.

El Ministerio de Economía alega, a su vez, que el citado artículo 3° dice que se solicitarán ternas a los organismos correspondientes, sin indicar que se trata exclusivamente de las asociaciones gremiales cafetaleras, por cuya razón solicitó el envío de tales designaciones a la Cámara de Cafetaleros, a la Cámara de Agricultura y al Ministerio de Agricultura.

La Comisión informante, previo estudio cuidadoso del punto, cree que asiste razón a la Cámara de Cafetaleros, y que, al procederse a la integración de la Junta de la Oficina del Café al margen de las ternas enviadas al Ministerio de Economía por aquella organización, se aplicó erróneamente el artículo 3° del Decreto Ley N° 74 de 21 de junio de 1948.

Estima la Comisión que, al hablar el artículo 3° del mencionado Decreto Ley N° 74 de que los nombramientos de los miembros de la Junta de la Oficina del Café los hará el Ministerio de Economía "de ternas que solicitará a los organismos correspondientes", no sólo está inequívocamente limitando las facultades del Ministerio y circunscribiéndolas a las ternas que le remitan los organismos dichos, para los efectos de los nombramientos referidos, sino que está haciendo obligatorio para el Ministerio el escoger a los miembros de dicha Junta precisamente de las ternas enviadas, con exclusión del libre arbitrio que, como regla general, compete a los organismos del Poder Ejecutivo para escoger y nombrar a sus empleados y funcionarios.

Tampoco participa la Comisión del criterio de que al hablar la ley de "organismos correspondientes" no se está refiriendo a las asociaciones gremiales cafetaleras, tanto porque entender el asunto de otra manera sería desvirtuar el sentido y los fines que se tuvieron en mira al crear la Oficina del Café, como porque darle participación a organismos extraños a las actividades cafetaleras en la integración de la Junta no sólo resulta injustificado y lesivo a los intereses cafetaleros, sino que podría llevar al extremo de integrar

dicha Junta con elementos totalmente desvinculados de tales actividades, lo que, sin duda, redundaría en perjuicio evidente para esa clase de actividades agrícola-industriales.

De otro lado, estima la Comisión que del texto mismo de la ley se desprende sin dificultad que las ternas han de pedirse a los organismos correspondientes interesados en el negocio cafetalero, ya que el mencionado artículo 3° expresa que la Junta estará integrada por un representante de los productores, beneficiadores, tostadores y exportadores de café, circunscribiendo así la designación únicamente entre los que producen, benefician, tuestan y exportan café, según la terna que al efecto envíe al Ministerio de Economía el organismo correspondiente que represente cada una de esas diversas actividades del negocio del café.

De todo lo anterior se deduce, pues, que el Ministerio debió nombrar a los representantes de los productores y beneficiadores de café en la Junta de la Oficina del Café, de entre los nombres que al efecto le propuso, conforme a la ley, la Cámara de Cafetaleros, como representante de productores y beneficiadores, o, para decirlo con las palabras del artículo 3° del Decreto Ley N° 74 de 21 de junio de 1948, como organismo representativo de ambas actividades.

En virtud de las razones expuestas, la Comisión se permite informar favorablemente sobre la interpretación auténtica solicitada, y somete a la ilustrada consideración de la Cámara el siguiente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA ETC.,

Por Cuanto:

La Cámara de Cafetaleros ha solicitado a la Asamblea Legislativa la interpretación auténtica del artículo 3° del Decreto Ley N° 74 de 21 de junio de 1948, respecto a la forma de hacer los nombramientos de los integrantes de la Junta de la Oficina del Café, de conformidad con las facultades que a la Asamblea confiere el inciso 1° del artícu

lo 121 de la Constitución Política,

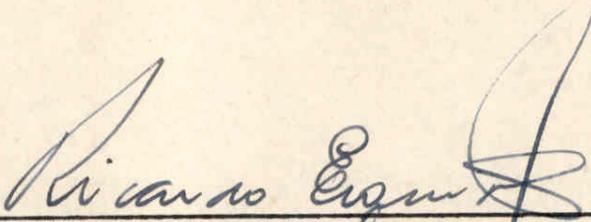
D E C R E T A :

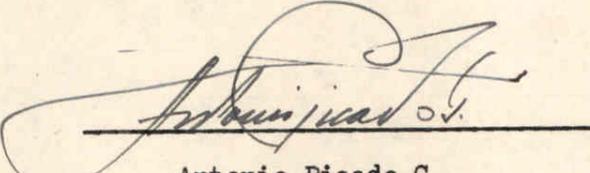
ARTICULO 1°.- Interpretase el artículo 3° del Decreto Ley N° 74 de 21 de junio de 1948 en el sentido de que las ternas que envíen los organismos gremiales cafetaleros al Ministerio de Economía y Hacienda, conforme lo previene ese texto legal, son las únicas solicitables legalmente para el efecto de designar a los delegados integrantes de la Junta de la Oficina del Café, y que dentro de esas ternas, necesariamente, deberá escoger el Ministerio a los delegados referidos.

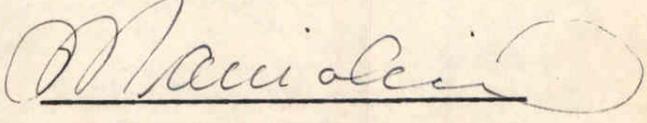
ARTICULO 2°.- Esta ley rige desde la fecha de su publicación.

DADO ETC.,

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.- San José, 13 de noviembre de 1952.


Ricardo Esquivel


Antonio Picado G.


Mario Leiva Q.

sd.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto _____

El Diputado _____

hace la siguiente moción

Para que se ponga a debate el proyecto
Sobre Interpretación del Artículo 3º de
la Ley que creó la Oficina del Café- De-
creto Ley N° 74 del 21 de junio de 1948
prescindiendo de la nueva publicación
del proyecto y en respectivo dicta-
men.



[Firma]

(Firma)

En sesión de esta fecha se APROBO la siguiente moción de los diputados señores Trejos Flores y Fernández Durán, que dice: " PARA QUE SE DISCUTAN EN LAS SESIONES DE HOY Y DE MAÑANA SOLAMENTE AQUELLOS PROYECTOS QUE ESTEN EN TRAMITE DE SEGUNDO DEBATE, TERCER DEBATE Y DISCUSION DETALLADA ".

G. C.

Oficial Mayor



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.-

En sesión de esta fecha se APROBO la siguiente moción del diputado señor Rojas Espinosa, que dice:
"Para que se ponga a debate el proyecto sobre Interpretación del Artículo 3º de la Ley que creó la Oficina del Café, Decreto-Ley Nº 74 de 21 de junio de 1948, prescindiéndose de la nueva publicación del proyecto y su respectivo dictamen."

G. C. J.

Oficial Mayor



CAMARA DE AGRICULTURA
DE
COSTA RICA
SAN JOSE - COSTA RICA

Oficinas:
CALLE 7ª - AVENIDA
FERNANDEZ GÜELL

TELEFONO 2251
APARTADO POSTAL 1141

A sus anteceden tes

2 de Junio de 1953

Señores
Secretarios de la Asamblea Legislativa
Palacio Nacional

Señores Secretarios:

Por el digno medio de Ustedes, la Cámara de Agricultura se permite exponer a los honorables miembros de la Asamblea Legislativa las razones, de orden legal y de simple apreciación lógica, con las cuales refuta, en forma terminante, el criterio sustentado por la Comisión dictaminadora que interpretó la ley relativa a la integración de la Junta Directiva de la Oficina del Café, a solicitud de la Cámara de Cafetaleros de Costa Rica.-

La Cámara de Agricultura considera que la resolución del Poder Ejecutivo al proceder a la escogencia de elementos representativos de esta Corporación para integrar la Junta Directiva de la Oficina del Café,- en unión de personas que llevan a su vez la representación de la Cámara de Cafetaleros,- se ajusta plenamente a lo dispuesto en la ley constitutiva del mencionado organismo público.-

Sobre este particular, no desea la Cámara presentar consideraciones propias, sino que prefiere ofrecer al ilustrado criterio de los Señores Diputados el texto del importante pronunciamiento emitido por la Procuraduría General de la República en relación con este asunto, documento legal cuya elevada procedencia técnica no admite ningún género de dudas:

CAMARA DE AGRICULTURA DE COSTA RICA

Oficinas:
CALLE 7ª - AVENIDA
FERNANDEZ GÜELL

TELEFONO 2251
APARTADO POSTAL 1141

SAN JOSE - COSTA RICA

- 2 -

"...San José, 1º de Agosto de 1952. Señor Ministro de Economía y Hacienda, Ing. Don Alfredo Hernández. S. D. Señor Ministro: Con instrucciones del Señor Procurador General, tengo el gusto de contestar su carta N°7726, del 16 de Julio próximo, en la que tiene a bien incluir una comunicación del Señor Secretario de la Cámara de Cafetaleros, en la cual expresa la disconformidad de dicha Cámara por el procedimiento seguido por ese Ministerio al integrar la Junta de la Oficina del Café. En La Gaceta del 29 de Julio último aparece la gestión de la Cámara de Cafetaleros a la Asamblea Legislativa de una interpretación legal del Decreto-Ley N°74 citado, lo que hacen, según lo manifiesta en vista de que el Ministerio de Economía y Hacienda había consultado a la Procuraduría por lo que la solución de este asunto se iba a prorrogar un poco. Esto se interpreta como un simple reconocimiento de que debido al exceso de trabajo de la Procuraduría y por lo cuidadoso de sus estudios está impedida para festinar las resoluciones. En todo caso, en vista del deseo de los Señores de la Cámara de Cafetaleros, hemos tratado de resolver este asunto lo más pronto que nos ha sido posible, aun cuando los Señores de la Cámara de Cafetaleros no han intentado ninguna gestión directa ante la Procuraduría. La inconformidad de los Señores de la Cámara de Cafetaleros consiste en considerar errado el procedimiento seguido por el Ministerio, al solicitar ternas para la designación de productores y beneficiadores a la Cámara de Agricultura y al Ministerio de Agricultura e Industrias, pues según la interpretación que ellos le dan a la Ley, solamente a la Cámara de Cafetaleros se le debió pedir las ternas o en todo caso escoger solamente las que ellos presentaron. Para el caso, parecen estimar que solamente ellos son el organismo correspondiente que representa a productores y beneficiadores. El Artículo 3º del Decreto Ley N°74 del 21 de Junio de 1948, establece que la Oficina del Café estará regida por cinco miembros, cada uno de los cuales representará a los productores, a los beneficiadores, a los exportadores, a los tostadores y al Ministerio de Economía. Que los nombramientos se harían de ternas suministradas por los organismos correspondientes. Vemos de lo anterior, que la integración de la Junta se hace basada en representaciones de las diferentes activi

**CAMARA DE AGRICULTURA
DE
COSTA RICA**

Oficinas:
CALLE 7ª - AVENIDA
FERNANDEZ GÜELL

TELEFONO 2251
APARTADO POSTAL 1141

SAN JOSE - COSTA RICA

- 3 -

dades económicas determinadas por la ley y no integrada con organismos representativos a su vez, de esas actividades económicas. Para que el Ministerio pueda a su vez escoger a los representantes de las actividades económicas, la ley le exige solicitar ternas a los organismos que están en capacidad de rendirlas por motivo de sus funciones, sin que para el caso deba limitarse a un sólo organismo. Si la Junta fué integrada con representantes de productores, beneficiadores, exportadores, tostadores y un miembro del Ministerio de Economía, escogidos cada uno de ellos de las ternas suministradas por los organismos a quienes se les solicitó, considero que la Junta ha quedado correctamente integrada, pues de ninguna parte de la ley puede sacarse en conclusión, que solamente la Cámara de Cafetaleros, por su nombre o por sus integrantes, sea la única capacitada para suministrar esas ternas, capacidad que también tienen los otros organismos a los cuales se les solicitó presentación de ternas. Soy del Señor Ministro, Atto. y S.S. (f) RODRIGO SOLEY C. Procurador de Hacienda..."

A las razones de orden legal y de equidad aducidas por la Procuraduría de la República, esta Cámara añade las siguientes:

La Ley establece claramente que ciertas actividades de la agricultura e industria cafetalera deben tener una representación efectiva en la Oficina del Café.-

Es lógico, en consecuencia, - y acorde con el espíritu de la ley a que se hace mención, - que el organismo del Poder Ejecutivo encargado de hacer las designaciones otorgue justa consideración a una entidad representativa de esas actividades, como la Cámara de Agricultura, en cuyo seno figuran, en calidad de miembros activos, más de ciento cincuenta destacados productores y beneficiadores de café. En este punto, - y obligada por las circunstancias, - la Cámara de Agricultura se permite ofrecer a la consideración de los Señores Diputados los nombres de personas y empresas que se dedican a las actividades cafetaleras y que forman parte de esta Corporación. Asimismo, una lista de los elementos que integran la Cámara de Cafetaleros. En estas listas oficiales se determina que el número de caficultores afiliados a la Cámara de Agricultura supera por el doble

Oficinas:
 CALLE 7ª - AVENIDA
 FERNANDEZ GÜELL

CAMARA DE AGRICULTURA DE COSTA RICA

TELEFONO 2251
 APARTADO POSTAL 1141

SAN JOSE - COSTA RICA

- 4 -

a los que figuran como miembros de la Cámara de Cafetaleros.

Si el objetivo de la ley constitutiva de la Oficina del Café es el de darle una adecuada representación en su seno a las diferentes actividades que propulsan el desarrollo de la agricultura e industria cafetalera en el país, en sus ramas agrícola e industrial, estima la Cámara de Agricultura, en su condición de entidad que representa el mayor número de elementos caficultores, que es del todo injusto e inaceptable que se discutan sus derechos para mantener delegados en la Junta Directiva de la citada Oficina, lo cual, por otra parte, viene a fortalecer el prestigio democrático que siempre han tenido las instituciones costarricenses.-

Ignora esta Cámara los motivos que tiene la Cámara de Cafetaleros para considerar como indebida la participación que se le otorga en la Junta Directiva de la Oficina del Café. Nuestros representantes llevan los mismos propósitos de cooperación en el estudio y solución de los problemas de la industria y los anima el mismo deseo de lograr su efectivo desarrollo, tal como lo sienten y desean los representantes de la Cámara de Cafetaleros.-

Finalmente, es opinión de esta Cámara la de que, por no tener una representación amplia y completa de todas las actividades del café, aunque se especialicen en determinado aspecto de la industria, son algunas corporaciones las que no están en condiciones de ser las únicas consultadas a la hora de una efectiva designación de directores de la Oficina del Café.-

De los Señores Diputados, muy atentamente,



CAMARA DE AGRICULTURA DE COSTA RICA

Jorge Arguedas Truque
 Jorge Arguedas Truque
 Secretario.-

PRODUCTORES Y BENEFICIADORES DE CAFEMIEMBROS DE LA CAMARA DE AGRICULTURA

Fernando Alvarado Chacón	Ciudad
Eduardo Arroyo L.	Villa Quesada
Jesús Arias Hernández	Cartago.
Guillermo Arguedas P.	Ciudad
Ramón Aguilar Castro	Ciudad
Alfonso Bravo B.	Guadalupe
Gilberto Barrantes S.	Alajuela
Alfredo Bombón Castro	Ciudad
Alfredo Chavarría Escalante	Ciudad
Jorge Borbón Castro	Ciudad
Juan Bonilla	Juntas
John Bowden M	Ciudad
Lancelott Binns Mowat	Siquirres
Hernán Calvo Román	Nicoya
Juan José Cañas I.	Ciudad
Sergio Castro Jiménez	Ciudad
Abelardo Cantillo Obando	Tres Ríos
Adrián Collado Montealegre	Ciudad
Florentino Castro Monge	Ciudad
Eduardo Carrillo	Ciudad
Eloy Castro Jiménez	Ciudad
Juan Rafael Cabezas D.	Alajuela
Mariano Cortés Cortés	Ciudad
Rafael A. Chavarría Flores	Ciudad
Virgilio Chaverrí Ugalde	Alajuela
Vicente Chacón Fallas	Puntarenas
Emilio Dorsam	Ciudad

Isabel de Dorsam	Ciudad
Carlos Espriella Díaz-Granados	Ciudad
Alfredo Echandi Jiménez	Ciudad
Antonio Escarré C.	Ciudad
Alvaro Esquivel Bonilla	Ciudad
Fernando Esquivel Bonilla	Ciudad
Guillermo R. Esquivel	Ciudad
Carlos Manuel Escalante D.	Ciudad
Manuel G. Escalante D.	Ciudad
Tobías Esquivel Muñoz	Juan Vifias
Juan Ferraro Ocaña	Villa Quesada
Calixto Fábrega de la Guardia	Ciudad
Alfonso Fernández A.	Ciudad
Jorge Fonseca Tortós	Santo Domingo Heredia
Marco Tulio Fonseca	Ciudad
Edgar Fernández Martín	Ciudad
José Figueres Ferrer	Ciudad
Antonio Ferrer	Ciudad
Hernán González Gutiérrez	Ciudad
Tomás Federico Guardia Herrero	Turrialba
Halley Guardia Herrero	Turrialba
Lottie T. de González Lahmann	Ciudad
Max Gurdían Rojas	Ciudad
Adolfo Jiménez de la Guardia	Ciudad
Amadeo Johanning Murillo	Ciudad
Max Koberg S.	Ciudad
Howard Lindo	Ciudad
Víctor M. López G.	Siquirres
José Joaquín Masís	Cartago

Mariano Montealegre	Ciudad
Oscar Montealegre Gutiérrez	Ciudad
Ricardo Madriz Arias	Ciudad
Alfonso Madriz Z.	Ciudad
José Antonio Madriz A.	Ciudad
Alfredo Monge Pinto	Florentia Turrialba
Rodolfo Montealegre	Ciudad
Radko Núñez	Ciudad
Edwin Navarro Bolandi	Ciudad
Max Oreamuno Flores	Ciudad
Salvador Oreamuno Flores	Cartago
Juan Orias Flores	Nicoya
Oscar Pacheco Ortíz	Heredia
José Joaquín Peralta Esquivel	Cartago
Rubén Pinto	Alajuela
Alberto Pinto Echeverría	Ciudad
Carlos Piedra F.	Cartago
Alvaro Pacheco Cooper	Peralta
Carlos Piedra Chacón	Cartago
Tiburcio Padilla Cantillo	Ciudad
Gilberto Rodríguez González	Alajuela
Sigurd Roy	Ciudad
Antonio Riginni	Grecia
María Eugenia de Roy	Ciudad
Jorge Riba Muñoz	San Isidro de Alajuela
Honorato Sanz(Turrialba)	Turrialba
Rafael Sanabria Leitón	Llano Grande Cartago
Carlos Salazar Chavarría	Ciudad
Ernesto Von Storren	Alajuela

Ricardo Steinvorth	Ciudad
Fernando Terán Valls	Ciudad
Luis Demetrio Tinoco Castro	Ciudad
Miguel Trejos Donalson	Ciudad
Otilio Ulate Blanco	Ciudad
José Víctor Marchena	Ciudad
León Antonio Valle	Moravia
Jorge Zeledón Castro	Ciudad
Cía. Agrícola Comercial La Florentina	Ciudad
Sociedad Alvarado Chacón	Ciudad
La Verbena S. A.	Ciudad
Challe Sucs. S. A.	Moravia
Narciso Esquivel e hijos	Ciudad
González Lahmann Hnos.	Ciudad
Cía. Mercantil e Ind. Alvarado Jurado S. A.	Ciudad
Juan José Montealegre Sucs.	Ciudad
Rohmoser Hnos. Ltda.	Ciudad
Roberto Esquivel Sucs.	Ciudad
Cía. Agrícola Santiago S. A.	Ciudad
Cía. Cafetalera de Tres Ríos S. A.	Ciudad
Zeledón y Cía.	Ciudad
Cooperativa Agrícola Industrial Victoria	Grecia
Hacienda La Luisa S. A.	Ciudad
Hacienda Juan Viñas S. A.	Ciudad
Dent e Hijos	Ciudad
Soc. Anónima Tournón	Ciudad
Hacienda Setilla Ltda.	Ciudad
Holtermann & Pechtel	Ciudad
Banco Nacional de Costa Rica	Ciudad

Sánchez Cortés Hnos.

S. A. I. San Cristóbal

Costa Rican Coffee House Ltda.

F. J. Orlich Hnos.

Hacienda Salitral Ltda.

Carlos Manuel Pacheco Chaverri

Alejandro Pirie

Alfredo Pirie

San Francisco Heredia

Ciudad

Ciudad

San Ramón

Ciudad

Heredia

Cartago

Cartago

BENEFICIADORES
CAMARA DE CAFETALEROS

63

Ramón Aguilar Bolandi	Ciudad
Marta Koberg de Aguilar Machado	Ciudad
Manuel R. Alfaro	Heredia
Aquiaries Coffee Co. C/S.A.A. Lindo & Co.	Ciudad
Arnoldo André sucs. C/ Don Joaquín Tinoco	Tres Ríos
Hacienda Atirro Ltda.	Atirro Turrialba
Hacienda Cachi Ltda. C/ Mr. Alex Murray	Ciudad
Fausto Calderón Coto La Argentina	Tilarán
Ernesto y Alfredo Castro Fernández	Ciudad
Sergio Castro Jiménez	Ciudad
La Verbena S. A.	Ciudad
Adrián F. Collado M. (Ap. 274)	Ciudad
Cía. Agrícola de Santiago S.A. C/Alfonso Madriz	Ciudad
Cía. Cafetalera de Alajuela S.A.C/Mr. Jerome B. Clark	Concepción Alajuela
Cía. Alvarado Jurado	Ciudad
Cía. Cafetalera Pejivalle. C/Luis Escalante e hijos	Ciudad
Costa Rican Coffee House Ltda.	Ciudad
Challe Sucs. Ltda.	Moravia
Dent e Hijos	Ciudad
Luis Escalante e Hijos	Ciudad
Narciso Esquivel e Hijos	Ciudad
Roberto Esquivel Sucs.	Ciudad
Federico González Lahmann	Ciudad
Hacienda La Luisa S.A. C/Don Tomás Artiñano	Montes de Oca
Hacienda El Congo C/Don Manuel Jiménez de la Guardia	Ciudad
Cía. La Florentina S.A. C/Don Florentino Castro	Ciudad

Juan José Montealegre Sucs.	Ciudad
Manuel Ortuño B.	Ciudad
Pirie y Pachecho C/Don Mario Pacheco	Cartago
Hacienda Piza Gabriel Ap. 868	Ciudad
Rohrmoser Hnos.	Ciudad
Eladio Rosabal	Heredia
Sánchez Cortés Hnos. C/Carlos Manuel Sánchez	San Francisco Heredia
Carlos Salazar Chavarría	Ciudad
S.A.A. Lindo & Co.	Ciudad
Soc. Alvarado Chacón C/Fernando Alvarado Ch.	Ciudad
S.A.I. San Cristóbal Ltda. C/José Figuerès	Ciudad
José Joaquín Trejos Q.	Ciudad
Tomás Vargas R.	Ciudad
Jorge Zeledón C.	Ciudad
Roberto Zeledón Sucs. C/Carlos Aubert	Ciudad
Soc. Cafetalera El Molino C/José J. Peralta	Cartago
Banco Nacional de Costa Rica	Ciudad
Sección Beneficios de Café	
Hacienda La Isabel C/Manuel Jiménez de la Guardia	Ciudad
Wilhelm Steinvoth W.Ap.37	Alajuela
F. J. Orlich y Hnos.	San Ramón
Las Trojas Ltda.	Sarchí Grecia
Florentino Castro Monge	Ciudad
Cía. Cafetalera Santa Rosa	Santo Domingo Heredia
Mario Esquivel A.	Ciudad
Cooperativa Agrícola Industrial Victoria	Grecia
Allan Knohr y Co. Ap.1585	Ciudad
Setillal Ltda. C/Rodolfo Peters Ap. 147	Alajuela
Teófilo Santillan Munguía	Ciudad
Sociedad Anónima Tournón	Ciudad

CAMARA DE CAFETALEROS

Guillermo Arguedas Pérez	Ciudad
Aquiles Bonilla G.	Ciudad
Víctor M. Bonilla G.	Ciudad
Eduardo Bonilla G.	Ciudad
Abelardo Cantillo Obando	Tres Ríos
Juan José Cañas I.	Ciudad
Jerome B. Clark	Concepción Alajuela
Dominica Farm C/Mr. C.B. Goode	Turrialba
Fernando Esquivel Bonilla Hacienda La Maruja	Orosi
Leticia Pacheco de Esquivel	Cartago.
Marco A. González Lahmann	Ciudad
Lottie de González Lahmann	Ciudad
C. K. Lankester	Cartago
Oscar Montealegre Gutiérrez	Ciudad
Arturo Pacheco S.	Cartago
José Luis Pacheco S.	Cartago
Carlos Piedra F.	Cartago
José Víctor Marchena	Ciudad
Miguel Zamora Ap. 1927	Ciudad
Víctor Manuel Yglesias B.	Ciudad
Eduardo Carrillo Castro	Ciudad
Arturo Badilla Hickey	Heredia
Agapito Montoya M.	Cartago
Marcial Calvo Valverde	Salitral de Santa Ana
Antonio Orlich	Naranjo



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
OFICIALIA MAYOR

71

2 de junio de 1953. -

Sr. don
Jorge Arguedas Truque
Secretario de la Cámara de
Agricultura de Costa Rica

CIUDAD -

Muy estimado señor:

Me permito informarle que la Asamblea Legislativa, en la sesión de esta fecha, se enteró del texto de la exposición suscrita por usted, mediante la cual la Cámara de Agricultura refuta el criterio mantenido por la Comisión que interpretó la Ley sobre Integración de la Junta Directiva de la Oficina del Café. Con posterioridad a su lectura, la Presidencia acordó sumarla a sus antecedentes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme atento y seguro servidor,

O. Chacón Jinesta
OFICIAL MAYOR

WCHM-bc. -

ASAMBLEA LEGISLATIVA

72

Asunto Interpret, art 3º de Decreto Ley N° 74
de 21 de junio de

El Diputado _____ hace la siguiente moción

*Para proponer por quince
días la discusión de
este asunto*

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta moción fué: APROBADA
Fecha _____
Firma _____

Alcalá

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta moción fué: APROBADA
Fecha 10-VI-53
Firma *[Signature]*

(Firma)

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

En sesión de esta fecha puesto a discusión el anterior Dictamen, se Aprobó la siguiente moción suscrita por los diputados Leiva y Urbina: "PARA POSPONER POR QUINCE DIAS LA DISCUSION DE ESTE ASUNTO".

O. C. Leiva

Oficial Mayor



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

En sesión de esta fecha habiendo sido APROBADO el dictamen objeto de este expediente, la Presidencia señaló la próxima sesión para el trámite de Primer Debate.

O. C. Leiva

Oficial Mayor



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

En sesión de esta fecha siendo APROBADO en Primer Debate el proyecto anterior, la Presidencia señaló la próxima sesión para el Segundo.

O. C. Leiva

Oficial Mayor



ASAMBLEA LEGISLATIVA

— De orden —

Asunto Interpretación Art.º 3.º Oficina del Café

El Diputado _____ hace la siguiente moción

para suspender la discusión de este asunto por 8 días mientras se conoce de un proyecto para reformar el mismo artículo.

Manuel Rodríguez

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

Esta moción fué: APROBADA

Fecha 9-11-57 (Firma)

Firma _____

174

SECRETARIA DE LA ASAMBEEA LEGISLATIVA. - San José, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

En sesión de esta fecha se APROBO el anterior proyecto en Segundo Debate, señalando la Presidencia la sesión venidera para el Tercero.

B. C. J. J.

Oficial Mayor



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA - San José, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

En sesión de esta fecha puesto a discusión el anterior asunto en Tercer Debate, fué Aprobada la siguiente moción del diputado Rodríguez Caracas: "PARA SUSPENDER LA DISCUSION DE ESTE ASUNTO POR 8 DIAS, MIENTRAS SE CONOCE DE UN PROYECTO PARA REFORMAR EL MISMO ARTICULO".

B. C. J. J.

Oficial Mayor



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

En sesión de esta fecha, siendo APROBADO el anterior proyecto en Tercer Debate, la Presidencia señaló la próxima sesión para su Discusión en Detalle.

B. C. J. J.

Oficial Mayor



17-11-53

Asunto

El Diputado Rodriguez Penas y Calvo hace la siguiente moción

para pedir renuncia del Proyecto de la Cámara de Cafetaleros tendiente a interpretar el artículo 3º de la ley que creó la Oficina del Café. votado en la sesión de hoy en tercer debate y para que ese asunto vuelva a Comisión, con objeto de que esta conozca el proyecto sometido por a la Asamblea por los cafetaleros de la Cámara de Agricultura.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
E-ta moción fué: APROBADA
Fecha 18-11-53
Firma

en el sentido de que de aprobarse la renuncia queda rechazado el proyecto

[Signature] Rodriguez P.
(Firma)

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. - San José, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

En sesión de esta fecha, fué presentada la siguiente moción de los diputados Calvosa y Rodríguez Porras, la cual fué Aprobada, y dice: "PARA PEDIR REVISION DEL PROYECTO DE LA CAMARA DE CAFETALEROS TENIENTE A INTERPRETAR EL ARTICULO 3o. DE LA LEY QUE CREO LA OFICINA DEL CAFE, VOTADO EN LA SESION DE HOY EN TERCER DEBATE".

Puesto a discusión el asunto en Tercer Debate, se DESECHO, ordenando la Presidencia archivar el respectivo expediente.

Q. C. J. M.

Oficial Mayor

